



Educación superior, diversidad cultural e interculturalidad en América Latina

Daniel Mato
Coordinador

Con la colaboración de:

Alta Hooker Blanford, Álvaro Guaymás, Anny Ocoró Loango, Esteban Emilio Mosonyi, Inés Olivera Rodríguez, Luis Alberto Tuaza, María Eugenia Choque, María Nilza da Silva, Maribel Mora Curriao, Milena Mazabel Cuásquer, Rita Gomes do Nascimento, Sergio Hernández Loeza y Xinia Zúñiga



Secretaría
de Políticas
Universitarias

Ministerio de Educación
Problemas de la Nación

CiN
Centro Interamericano
de Investigación

UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba

Reforma
2017-2018

Documento Propositivo
Elaborado por el Equipo del Eje Educación Superior, Diversidad Cultural e
Interculturalidad

1. Existe una importante deuda histórica de los Estados y sociedades latinoamericanas con los pueblos indígenas y afrodescendientes, especialmente respecto de los siguientes asuntos:

- i) El reconocimiento efectivo de los derechos de estos pueblos y la implementación de acciones reparatorias.
- ii) La eliminación del flagelo del racismo, la discriminación racial y todas las formas conexas de intolerancia.
- iii) El reconocimiento y valoración del aporte de los conocimientos y saberes tradicionales de estos pueblos a la construcción de las sociedades latinoamericanas, así como a la solución de los importantes desafíos ambientales y sociales que actualmente enfrentan.
- iv) El reconocimiento y valoración de la significación demográfica de estos pueblos que, según datos censales oficiales, en conjunto representan más del 29 % de la población de América Latina.

2. Si bien los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes son reconocidos en numerosos instrumentos internacionales y en la mayoría de las constituciones nacionales y otras normas jurídicas de los países latinoamericanos, existe un alarmante déficit en la aplicación efectiva de los mismos. Esto se expresa, entre otros ámbitos sociales, en los sistemas educativos, incluyendo la Educación Superior.

3. Las instituciones de educación superior (IES) tienen la obligación jurídica, ética, social y política de aplicar de manera efectiva los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, así como de educar al respecto y en particular contra el racismo y todas las formas de discriminación racial y formas conexas de intolerancia a la población en general y particularmente a sus propios docentes, investigadores, funcionarios y directivos, así como a quienes brinda formación profesional, científica y humanística.

4. Las políticas de Educación Superior y las IES deben contribuir proactivamente a desmontar todos los mecanismos generadores de racismo, discriminación y todas las formas de intolerancia que aún están vigentes en las sociedades latinoamericanas. Resulta imperativo que dichas políticas garanticen no solo los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, sino también los derechos de todos los grupos de población frecuentemente discriminados respecto a referentes de género, raza, etnicidad, religión, edad, situación socioeconómica, orientación sexual, discapacidad/ capacidades especiales, y situaciones de desplazamiento forzado. Así mismo, es ineludible que las IES orienten esfuerzos de investigación, docencia y extensión/ vinculación a estos fines.

5. Las IES deben promover la diversidad cultural y la interculturalidad en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas. El reto no es sólo incluir a indígenas, afrodescendientes y otras personas culturalmente diferenciadas en las instituciones tal

cual existen en la actualidad, sino transformar a éstas para que sean más pertinentes con la diversidad cultural. Es necesario incorporar los conocimientos, saberes tradicionales, valores, sistemas lingüísticos, cosmovisiones, formas de aprendizaje, y modos de producción de conocimientos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, y que esto se realice con la participación informada y activa de representantes de dichos pueblos.

6. Las políticas de Educación Superior y las IES deben promover y facilitar el aprendizaje de las lenguas originarias americanas y la formación de docentes interculturales bilingües para todos los niveles de los sistemas educativos.

7. Las políticas y mecanismos de acreditación de las IES deben reconocer y valorar las particularidades de los diferentes tipos de IES existentes.

8. Las políticas y mecanismos de acreditación de las IES deben reconocer y valorar las particularidades de las experiencias de Educación Superior para/con/por pueblos indígenas y afrodescendientes, sus contribuciones a la resolución de importantes problemas sociales y sus innovaciones educativas. Para esto deben incorporar indicadores específicos y asegurar la inclusión informada y oportuna de profesionales y representantes de dichos pueblos en los procesos de evaluación y acreditación.

* * *

Recomendaciones

Recomendaciones a los gobiernos, agencias gubernamentales, organismos internacionales, organismos de evaluación y acreditación, de Ciencia y Técnica y todas las IES de la Región (públicas, privadas, convencionales, interculturales, indígenas, afrodescendientes, comunitarias y afines).

Las recomendaciones que se enuncian en este documento se basan en los resultados de las investigaciones que nuestro equipo ha realizado a solicitud del Comité Organizador de la 3ra. Conferencia Regional de Educación Superior , así como en muchas otras realizadas por numerosos especialistas en el tema y también en la constatación de la significación demográfica de los pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina, que en conjunto comprenden más de 170 millones de personas y representan más del 29% de la población total de la región. También se asientan en el reconocimiento de la deuda histórica que las sociedades y estados latinoamericanos tienen con estos pueblos desde su propia creación, que las reformas constitucionales nacionales de las últimas tres décadas han comenzado a procurar reparar reconociendo derechos que frecuentemente no se cumplen a cabalidad. Adicionalmente, se sustentan en numerosos instrumentos internacionales vigentes, y en particular en: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (adoptada en 1965, con entrada en vigor en 1969), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (adoptado en 1966, con entrada en vigor en 1976), el Convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT (adoptada en 1989 y hasta la fecha ratificada por 15 países latinoamericanos), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992), el artículo 8J del Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Declaración Mundial sobre Educación Superior para el Siglo XXI emitida por la Conferencia Mundial de Educación Superior (París, 1998), la Declaratoria del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005), la Convención de la UNESCO sobre Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005), la

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), la Declaración Final de la 2da. Conferencia Regional de Educación Superior (Cartagena de Indias, 2008), la Declaración de la Conferencia Mundial de Educación Superior (París, 2009), el IV Encuentro de Redes Universitarias y Consejos de Rectores (Buenos Aires, 2011), la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (Tratado A-68 adoptado en 2013, con entrada en vigor en 2017) , la Proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (ONU 2015-2024), la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (OEA, 2016).

Recomendaciones:

- 1°. Ratificar los acápites C3 y D4 de la Declaración Final de la CRES 2008 y garantizar su aplicación efectiva.
- 2°. Ratificar y asegurar la aplicación plena de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en todos los cuerpos normativos y políticas públicas de aquellos países en los que ya existe el reconocimiento constitucional de dichos pueblos.
- 3°. Garantizar que las constituciones y cuerpos normativos de todos los países de la región, como mínimo reconozcan y aseguren el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes establecidos en los instrumentos normativos internacionales antes mencionados. Esto debe garantizarse tanto en aquellas constituciones y cuerpos normativos en los cuales aún no se ha realizado, como en aquellos en que se ha realizado de manera parcial o insuficiente.

4°. Encomendar a las universidades y otros tipos de Instituciones de Educación Superior (IES) que entre sus misiones prioritarias adopten la de “Educar contra todas las formas de racismo, la discriminación étnica/racial y formas conexas de intolerancia, sean visibles o solapadas (biológica, cultural, lingüística, religiosa)”;

esto tanto a su interior, como hacia el resto de la sociedad.

5°. Garantizar la incorporación de las categorías censales de auto-identificación étnico racial establecidas en cada país en los sistemas de registro, producción de estadísticas y sistemas de información de las universidades y otros tipos de IES de la región.

6°. Asegurar la incorporación de los conocimientos, saberes tradicionales, valores, sistemas lingüísticos, cosmovisiones, formas de aprendizaje, y modos de producción de conocimientos de los pueblos Indígenas y afrodescendientes en todas universidades y otros tipos de IES de la región, y que esto se realice en colaboración con dichos pueblos.

7°. Garantizar el acceso, permanencia y graduación de estudiantes indígenas y afrodescendientes y la diversidad en la planta académica y administrativa, así como en las instancias de gobierno en todas universidades y otros tipos de IES de la región.

8°. Asegurar en todas universidades y otros tipos de IES de la región el diseño y puesta en práctica de modalidades de internacionalización comprensiva que sean pertinentes con la diversidad cultural propia de la región, y que garanticen la participación equitativa de estudiantes, docentes y funcionarios de pueblos indígenas y afrodescendientes.

9°. Fortalecer las redes y otras modalidades de colaboración con foco en diversidad cultural e interculturalidad ya existentes, así como favorecer su ampliación y la creación de otras nuevas.

10°. Asegurar que las actividades de docencia, investigación y extensión/vinculación social de todas universidades y otros tipos de IES de la región respeten los derechos establecidos en los instrumentos arriba enunciados y los que se declaren en el futuro, tanto para los pueblos indígenas como para los pueblos afrodescendientes, especialmente los referidos a propiedad intelectual instituidos en el art. 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; lo cual recomendamos se haga extensivo a los pueblos afrodescendientes hasta tanto exista una normativa específica.

11°. Asegurar que los sistemas de educación superior también garanticen los derechos de otros sectores socioculturalmente diferenciados, por ejemplo respecto de género, edad, situación socioeconómica, orientación sexual, discapacidad, religión, y situaciones de desplazamiento forzado.

12°. Asegurar modalidades permanentes de financiamiento específico para el cumplimiento de todas las recomendaciones precedentes.

13°. Para garantizar las recomendaciones precedentes y en particular la calidad con pertinencia con la diversidad cultural de las actividades de todas universidades y otros tipos de IES de la región, y de los mecanismos de evaluación y acreditación de las mismas, se propone la utilización de los siguientes indicadores:

- i)** Normas de educación contra todas las formas de racismo, discriminación étnica/racial de carácter negativo y formas conexas de intolerancia.
- ii)** Programas de educación contra todas las formas de racismo, discriminación étnica/racial de carácter negativo y formas conexas de intolerancia.
- iii)** Categorías de auto-identificación étnico racial establecidas en los sistemas de registro, producción de estadísticas y sistemas de información.
- iv)** Normas y procedimientos pertinentes con la diversidad cultural propia de las respectivas sociedades.
- v)** Contenidos, modalidades de aprendizaje, y habilidades que incorporan conocimientos, saberes, valores, sistemas lingüísticos, cosmovisiones de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en colaboración con dichos pueblos.
- vi)** Participación de personas sabias y otras portadoras de conocimiento de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la planificación, implementación y evaluación de las actividades.
- vii)** Lenguas indígenas y afrodescendientes aplicadas en todas las actividades.
- viii)** Porcentajes de acceso, permanencia y graduación de estudiantes indígenas y afrodescendientes.
- ix)** Porcentajes de participación de personas indígenas y afrodescendientes en la planta académica y administrativa, y en las instancias de gobierno de las instituciones en cuestión.

- x)** Modalidades de internacionalización comprensiva pertinentes con la diversidad cultural.
- xi)** Participación en redes y otras modalidades de colaboración con foco en diversidad cultural e interculturalidad.
- xii)** Actividades de docencia, investigación y extensión/vinculación social respetan lo establecido en el art. 31 sobre propiedad intelectual, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en referencia a sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales y su patrimonio cultural.
- xiii)** Protocolos, mecanismos, procedimientos y normativas institucionales para actividades de docencia, investigación, extensión y acción social universitaria, acordes con el marco de derechos indígenas y afrodescendientes.
- xiv)** Mecanismos de consulta con las comunidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
- xv)** Enfoque intercultural presente en los diseños de carreras de grado, posgrado, actividades de investigación y extensión/vinculación social.
- xvi)** Respeto de los derechos establecidos, demandas y recomendaciones vigentes sobre otras diferencias socioculturales.
- xvii)** Modalidades permanentes de financiamiento específico para el cumplimiento de todas las recomendaciones precedentes.